



DECRETO DE CONVOCATORIA DE PLENO

En virtud de lo dispuesto en los artículos 37 y 40 de Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, los artículos 195 y 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, RESUELVO CONVOCAR Sesión de este **AYUNTAMIENTO PLENO** a celebrar en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial en la hora y fecha indicados y con sujeción al Orden del Día que se indica:

Clase de Sesión:.....	EXTRAORDINARIA
Número de Sesión:.....	09/2019
Fecha de la Sesión:.....	2 de julio de 2019
Hora de celebración en primera convocatoria:.....	10:00 HORAS
Lugar de celebración:	Salón de Actos de la Casa Consistorial

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO	LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (SESIÓN PLENO 08/2019 EXTRAORDINARIO, DE CONSTITUCIÓN DE LA CORPORACIÓN Y ELECCIÓN DE ALCALDE, DE 15 DE JUNIO DE 2019).
SEGUNDO	DAR CUENTA DE LA PRESENTACIÓN DE ESCRITOS INFORMANDO DE LA CONSTITUCIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES
TERCERO	DAR CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA NOMBRANDO TENIENTE DE ALCALDE.
CUARTO	DAR CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA DELEGANDO ATRIBUCIONES EN CONCEJALES.
QUINTO	PROPUESTA SOBRE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.
SEXTO	PROPUESTA SOBRE CREACIÓN Y COMPOSICION DE COMISIONES INFORMATIVAS.
SÉPTIMO	PROPUESTA SOBRE NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN ÓRGANOS COLEGIADOS.
OCTAVO	CUENTA GENERAL 2018
NOVENO	DESIGNACIÓN DE FIESTAS LOCALES AÑO 2020

Notifíquese esta Resolución a los Señores Concejales electos y publíquese en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, recordándoles que de no poder asistir por causa justificada tienen la obligación de comunicarlo con la antelación debida y advirtiéndoles de que deberán acudir provistos de la documentación acreditativa de su personalidad, de la Credencial expedida a su favor por la Junta Electoral de Zona, caso de que no la hubiesen presentado con anterioridad en la Secretaría del Ayuntamiento, y acreditación de las declaraciones formuladas ante la Secretaría del Ayuntamiento de sus bienes patrimoniales y sobre causas de posible incompatibilidad con el cargo y sobre cualquier actividad que le proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos, de acuerdo con el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Garciotum, a 25 de junio de 2019

El Alcalde en funciones, David Palomares García

Ante mí, el Secretario, Fernando Punzano Gómez

